COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO
No.187-2021

Bogotá D.C, 16 de diciembre de 2021

Señor(es)

FRUPYS LTDA
NIT: 800.081.700-6
Representante Legal
LUIS EDUARDO COBOS HERNANDEZ
C.C. 79.346.672
Carrera 43 # 5 A – 39. Bogotá D.C.
E-M: FRUPYS_LTDA@YAHOO.ES

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA FDLC-IMC-016-2021

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA,** le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada a la convocatoria pública de mínima cuantía del asunto, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación y los documentos del proceso.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se describen a continuación:

OBJETO:	**"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS A MONTO AGOTABLE PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS ACTIVIDADES DE INSTANCIAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA CANDELARIA"**
VALOR:	El valor del contrato es DOCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($12.119.285) incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar de conformidad con la oferta seleccionada la cual hace parte del presente documento.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS ELEMENTOS REQUERIDOS
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará así: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante pagos contra entrega de prestación y/o servicios conforme al porcentaje de avance de ejecución del contrato, de la presentación del informe de actividades realizadas, de la factura o documento similar con el cumplimiento de los requisitos legales, de la suscripción del acta liquidación del contrato, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes parafiscales en el período respectivo.

Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

	El IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. El FONDO, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la oficina de Presupuesto del FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC y porcentajes de ejecución. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, sólo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA, favorecido y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **Nota 1:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **Nota 2:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retrasos que se presenten por esta causa será responsabilidad del contratista y, por lo tanto, éste no tendrá derecho a pagos de intereses con compensación alguna. **Nota 3**: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista para cuyo efecto el FDL La Candelaria hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.
OBLIGACIONES DEL GENERALES CONTRATISTA:	1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

	5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. ***Cuando se trate de personas naturales*** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 8. ***Cuando se trate de personas jurídicas.*** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 9. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Hacer la entrega oportuna y completa de los bienes requeridos por la Alcaldía Local de La Candelaria en los términos y condiciones técnicas establecidas en el estudio previo. 2. Cumplir con las condiciones establecidas en los estudios previos y mantener los precios (unitarios) establecidos en la oferta. 3. Asumir los costos de desplazamiento que demande la ejecución del contrato, por ningún motivo el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria asumirá costos adicionales al valor estipulado. 4. Ingresar al Almacén de la Alcaldía Local de La Candelaria los bienes en los términos establecidos por el Fondo, si a ello hay lugar, para su respectiva verificación por parte del Almacenista y Supervisor del Contrato y correspondiente realización del trámite necesario de entrada al Almacén del FDLC, de conformidad con los formatos y aplicativos establecidos para ello. 5. Reemplazar sin costo adicional, los bienes que presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. 6. Coordinar con el Supervisor del contrato del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria la correcta y adecuada entrega de bienes. 7. Mantener la vigencia del precio unitario ofrecido para los bienes y servicios ofertados objeto del presente contrato, durante la REALIZACION del mismo. 8. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento. 9. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

	10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 11. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del contrato y que sean requeridas por el FDLC a través del supervisor.
OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL	1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. $ 18.389.467 M/CTE., respaldado por Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 581 del 7 de diciembre de 2021, de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto “La Candelaria Participativa”
SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o quien este designe. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La Alcaldesa Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero. En todo caso, la Alcaldesa Local podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GARANTIAS:	El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, NIT 899.9999.061-9, con domicilio en la Carrera 5 No. 12C – 40, números telefónicos 3416009 – 3410261, Código Postal: 111711, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad el Decreto 1082 de 2015: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar: **A. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. **B. Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contado a partir de la fecha de expedición de las pólizas. **C**. **Responsabilidad extracontractual** por 200 SMLMV NOTA: **La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:** 1**. Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 2. **Calidad del servicio**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. 3. **Responsabilidad extracontractual:** Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	**SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

	MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD	Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17, y en la Ley 789 de 2002, artículo 50, parágrafo 2º. CADUCIDAD: El FDLC podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.
PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO O SUBCONTRATAR	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por contratista o su personal o sus contratistas durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FDLC por asuntos que en virtud del contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLC. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FDLC, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el FDLC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato a utilizar o cualquier otro medio legal.
CONFIDENCIALIDAD	Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del FDLC, y EL CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes
DOCUMENTOS Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Forman parte integral del contrato, los documentos que se relacionan a continuación: 1) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. 2) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) La Invitación Pública y los Anexos del presente proceso, estudios previos, demás documentos expedidos en la etapa precontractual.

Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

	La comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal correspondiente La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C el 16 de diciembre de 2021.

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Catherine González Molano- Abogada Contratista FDLC
Revisó: Nellyr Nathalia Jimenez S – Abogada Contratista FDLC
Aprobó: Sandra Catalina Arias – Abogada del Fondo FDLC

Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co